RESOLUCIÓN Nro. 143-SO-28-CACES-2024

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: "*(…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*";

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina lo siguiente: "*Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (...) Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones*";

Que el artículo 93 de la LOES define al principio de calidad como: "*(...) la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos*";

Que el artículo 94 de la LOES determina que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad tiene por objeto lo siguiente: "*(...) garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta*

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior";

Que el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: "*(…) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (…)*";

Que el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: "*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria*";

Que el artículo 26 del Reglamento a la LOES respecto al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establece: *"El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con los otros organismos de educación superior, implementará el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas a las instituciones de educación superior por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público"*;

Que el artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento de Acreditaciones de Carreras o Programas de Instituciones de Educación Superior otorgadas por Agencias Extranjeras de Acreditación determina: *"El CACES reconocerá, a través de procesos abreviados, las acreditaciones de carreras o programas otorgadas por agencias extranjeras de acreditación, que consten en la lista oficial elaborada por la Secretaría Técnica y aprobada por el Pleno de este Consejo."*;

Que el artículo 13 del Reglamento ibidem dispone: "*El procedimiento de reconocimiento para acreditaciones de carreras o programas otorgadas por agencias extranjeras de acreditación será el siguiente: 1. Solicitud de reconocimiento, dirigida a la Presidencia del CACES. 2. Verificación de información por parte de la Comisión Permanente de Carreras o de Programas de Posgrado con el apoyo de la Secretaría Técnica. 3. Informe para el reconocimiento emitido por la Secretaría Técnica del CACES.*";

Que el artículo 14 del Reglamento ibidem prescribe: "*La IES debe presentar el formulario de solicitud de reconocimiento que podrá ser descargado de la página web del CACES y adjuntará los siguientes requisitos: 1. Documentación en la que conste la fecha de otorgamiento de la acreditación y su vigencia. 2. El informe de evaluación o acreditación. En caso de que la documentación del numeral 1, esté emitida en idioma diferente al castellano, la misma deberá estar debidamente traducida. A la fecha de la solicitud, la finalización de la vigencia de la acreditación debe ser al menos de dos (2) años*";

Que el artículo 17 del Reglamento ibidem establece: "*El reconocimiento de la acreditación internacional otorgada a una carrera o programa por parte de una agencia extranjera de acreditación, será válida dentro*

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

www.caces.gob.ec
@Caces.Ec
@Caces_Ec

del territorio nacional y equivalente a la obtención de la categoría de acreditada otorgada por el CACES, durante la vigencia determinada por la agencia acreditadora";

Que el artículo 19 del Reglamento ibidem determina: "*Las acreditaciones internacionales reconocidas por el CACES se publicarán en la página web, con su período de vigencia y la resolución correspondiente*";

Que el artículo 3 del Reglamento Interno del CACES dispone: "*El Pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES*";

Que el artículo 7 del Reglamento ibidem determina: "*Son atribuciones y deberes del Pleno del Consejo, las siguientes: (…) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (…)*";

Que el artículo 8 del Reglamento ibidem establece: "*El Pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. (…)*";

Que el artículo 25 del Reglamento ibidem señala: *"En caso de ausencia temporal del presidente o presidenta de una comisión permanente u ocasional, asumirá la presidencia el otro miembro del Consejo que es integrante de la comisión (…)"*;

Que el artículo 27 del Reglamento ibidem prescribe: "*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 3. Comisión de Carreras (…)*";

Que el artículo 28 del Reglamento ibidem establece: "*Son funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo: (…) c) Proponer al Pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (…)*";

Que el artículo 29 del Reglamento ibidem dispone: "*Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (…) 4. Comisión de Programas de Posgrado. - Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la evaluación del entorno y de los resultados de aprendizaje; la cualificación de las carreras que ofertan las Instituciones de Educación Superior; y monitorear y brindar el acompañamiento para los planes de mejoramiento (…)*";

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1.2 Procesos Gobernantes: 1.2.1 Nivel Directivo.- 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico, determina: "*Comisiones permanentes (...) del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes (...), de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos Consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado (…)*";

Que el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, decretó: "(…) *Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (…)*";

Que mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova*

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que mediante Resolución No. 068-SE-11-CACES-2022 de 10 de mayo de 2022, el Pleno del CACES, resolvió: "*Artículo Único. - Designar a la Dra. Martha Concepción Macías Sánchez, como presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado*";

Que mediante Resolución No. 035-SO-07-CACES-2023 de 21 de marzo de 2023, el Pleno del CACES resolvió: "*Artículo Único. - Aprobar la Metodología para el reconocimiento de acreditaciones de carreras y programas de universidades y escuelas politécnicas, otorgadas por agencias extranjeras, presentada por la Comisión Permanente de Carreras (…)*";

Que a través de Resolución Nro. 037-SO-08-CACES-2023 de 06 de abril de 2023, el Pleno del CACES resolvió: *"(…) Artículo 2.- Aprobar la lista oficial de agencias extranjeras de acreditación, elaborada por la Secretaría Técnica del CACES (…)*";

Que el Pleno del CACES mediante Resolución Nro. 074-SO-15-CACES-2024 de 16 de abril de 2024 , resolvió: "*(…) Artículo 2.- Conocer y aprobar el 'Aplicativo informático para reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias extranjeras", presentado por la Comisión Permanente de Carreras y desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CACES*"; y, en sus Disposiciones Generales Primera y Segunda determinó: *"Primera.- Disponer a las Instituciones de Educación Superior que realicen los trámites de solicitud de reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias extranjeras a través del aplicativo informático aprobado en la presente Resolución y que lo pueden encontrar en el siguiente link: https://apps.caces.gob.ec/acreditacionInternacional/paginas/inicio.jsf. Segunda. - El Aplicativo informático para reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias extranjeras, será destinado para la automatización de estos procesos y la información cargada en éste será analizada por el equipo técnico del CACES de acuerdo con la normativa vigente*";

Que dentro de la Lista oficial de agencias extranjeras de acreditación aprobada por el CACES, se encuentra *Global Accreditation Center for Project Management Education Programs - Project Management Institute (GAC PMI)*;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2024-0027-R de 26 de julio de 2024, la Dra. Ximena María Córdova Vallejo, Presidenta del CACES resolvió: *"Artículo 1.- Designar al Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D, miembro de este Organismo, como Presidente Subrogante del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) del 29 de julio de 2024 al 18 de agosto de 2024 (…)*";

Que mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0686-2024 de 01 de agosto de 2024, la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) se dirigió a la Dra. Ximena Córdova Vallejo, Ph.D. Presidenta del CACES, a fin de manifestar y solicitar lo siguiente: "*(…) que ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ha alcanzado la acreditación internacional de GESTION DE PROYECTOS, otorgado por la agencia extranjera Global Accreditation Center for Project Management Education Programs - Project Management Institute. Por lo cual solicito formalmente el reconocimiento de dicha acreditación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13 y 14 del Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones de carreras o programas de instituciones de educación superior otorgadas por agencias extranjeras de acreditación, aprobado bajo Resolución 028-SO-06-CACES-2023 del 14 de marzo del 2023. (…) El número de registro de solicitud en el aplicativo es 9, donde se ha cargado los documentos respectivos que cumplen con los requerimientos establecidos en el Reglamento del CACES (…)*";

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

www.caces.gob.ec
@Caces.Ec
@Caces_Ec

Que mediante sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en el Oficio citado en el considerando que precede, el 06 de agosto de 2024, la Dra. Martha Macias Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Posgrado dispuso al Abg. Santiago León Dávalos, Secretario Técnico de este Organismo lo siguiente: "*Favor proceder con la elaboración del debido informe, acorde lo determina el reglamento y el respectivo instructivo. Recordar por favor que es un proceso que tiene tiempo de cumplimiento*";

Que mediante Memorando Nro. CACES-ST-2024-0323-M de 22 de agosto de 2024, el Abg. Santiago León Dávalos, Secretario Técnico se dirigió a la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado de este Organismo, a fin de remitir el "Informe técnico para el reconocimiento de la acreditación otorgada por la Global Accreditation Center for Project Management Education Programs - Project Management Institute 'GAC-PMI' al Programa Gestión de Proyectos, modalidad híbrida de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), signado con el código Nro. GEA-REG-04-DEAUEP-2024-161 de 22 de agosto de 2024;

Que el "Informe técnico para el reconocimiento de la acreditación otorgada por la Global Accreditation Center for Project Management Education Programs -Project Management Institute 'GAC-PMI' al Programa Gestión de Proyectos, modalidad híbrida de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), signado con el código Nro. GEA-REG-04-DEAUEP-2024-161 de 22 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica y la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, concluye y recomienda lo siguiente: *"(…)* ***5. Conclusiones*** *De la revisión y análisis de la solicitud presentada por la ESPOL referente a la acreditación del programa Gestión de Proyectos otorgada por la agencia extranjera GAC-PMI, se evidencia que la misma cumple con los requisitos para el reconocimiento de la acreditación establecidos por el CACES. La agencia GAC-PMI, consta en la Lista Oficial de agencias extranjeras de acreditación expedida por el CACES; por lo tanto, es procedente el reconocimiento solicitado por la ESPOL, de acuerdo con la vigencia de acreditación otorgada por GAC-PMI; es decir, por 5 años considerando que desde la fecha en la que dicha acreditación se produjo, la vigencia actual es de 4 años y 3 meses, reconocimiento que está sujeto al cumplimiento de las Responsabilidades de Acreditación, que se indican en el informe de evaluación de la visita in situ. Así mismo, la agencia extranjera indica que, aproximadamente 18 meses antes del final del período de acreditación, GAC-PMI enviará correspondencia para iniciar el proceso de reafirmación de la acreditación.* ***6. Recomendaciones*** *Se recomienda poner en conocimiento del Pleno del CACES, a través de la Comisión Permanente de Programas de Posgrados el presente informe técnico que contiene el análisis del reconocimiento de la acreditación otorgada por la agencia extranjera GAC-PMI al programa de Gestión de Proyectos de la ESPOL, con el carácter de pertinente, para su análisis y trámite correspondiente. Se recomienda que el reconocimiento esté sujeto a la vigencia concedida por la agencia; es decir, por 4 años y 3 meses (hasta el 30 de noviembre de 2028)*";

Que el 23 de agosto de 2024, la Comisión Permanente de Programas de Posgrado en su sesión Nro. 20, acordó, entre otros, el siguiente: "*ACUERDO No. 001-SC-20-CPP-CACES-2024 Aprobar el Informe de Reconocimiento de la Acreditación otorgada por LA GLOBAL ACCREDITATION CENTER FOR PROJECT MANAGEMENT EDUCATION PROGRAMS - PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE "GAC-PMI" al Programa de Gestión de Proyectos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y remitirlo al Pleno del CACES para su Resolución.*";

Que mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2024-0146-M de 26 de agosto de 2024, la Dra. Martha Macias Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Posgrado, solicitó a la Presidenta del CACES, incluir como punto del orden del día de la próxima

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

sesión del Pleno, el siguiente: *"Informe de Reconocimiento de la Acreditación otorgada por LA GLOBAL ACCREDITATION CENTER FOR PROJECT MANAGEMENT EDUCATION PROGRAMS - PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE "GAC-PMI" al Programa de Gestión de Proyectos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y remitirlo al Pleno del CACES para su Resolución"*;

Que mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CACES-CP-PP-2024-0146-M de 26 de agosto de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Presidenta del CACES solicitó a la Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Encargada, incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno del CACES, el Reglamento para el Reconocimiento de Acreditaciones de Carreras o Programas de Instituciones de Educación Superior otorgadas por Agencias Extranjeras de Acreditación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES; el Pleno el CACES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el "Informe técnico para el reconocimiento de la acreditación otorgada por la Global Accreditation Center for Project Management Education Programs -Project Management Institute 'GAC-PMI' al Programa Gestión de Proyectos, modalidad híbrida de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), signado con el código Nro. GEA-REG-04-DEAUEP-2024-161 de 22 de agosto de 2024, presentado por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer la acreditación otorgada por la agencia extranjera Global Accreditation Center for Project Management Education Programs -Project Management Institute 'GAC-PMI' al Programa Gestión de Proyectos, modalidad híbrida de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), por el período de por 4 años y 3 meses (hasta el 30 de noviembre de 2028), conforme a la certificación otorgada por GAC-PMI.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente Resolución a la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

Segunda. - Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tercera. - Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Cuarta. - Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Quinta. - Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, a la Secretaría Técnica, y a la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas del CACES.

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

www.caces.gob.ec
@Caces.Ec
@Caces_Ec

Sexta.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social del CACES la publicación en la página web institucional de la acreditación internacional reconocida por este Organismo al Programa Gestión de Proyectos, modalidad híbrida de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) con su período de vigencia, y la presente resolución, conforme lo determinado en el Art. 19 del Reglamento para el Reconocimiento de Acreditaciones de Carreras o Programas de Instituciones de Educación Superior otorgadas por Agencias Extranjeras de Acreditación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

Firmado electrónicamente por:
XIMENA MARIA CLEMENCIA CORDOVA VALLEJO

Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de agosto de 2024.

Lo certifico,

Firmado electrónicamente por:
CINDY BELEN MUÑOZ BORJA

Abg. Cindy Belén Muñoz Borja.
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)

Dirección: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio "Cabrera Chávez"
Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador
PBX: (+593 2) 3825800 Ext. 1001

www.caces.gob.ec
@Caces.Ec
@Caces_Ec